

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, 08 de marzo de 2022 , al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora interpone recurso contra el auto que rechaza la demanda, informando que según siglo XXI se había ingresado al despacho el 16 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. junio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Respecto del recurso de reposición interpuesto por la Dra JOHANA PAOLA RUEDA RIVERO , en el cual solicita que se revoque el auto de fecha 10 de septiembre del 2021, por medio del cual se rechazo la demanda, y que en su lugar se admita la demanda impetrada; indicando dentro de sus argumentos que por error de la apoderada se envió la subsanación al correo `jlatol19@cendoj.ramajudicial.gov.co` , el cual corresponde a otro despacho, y que no se había percatado de dicho error, adjuntando el pantallazo del envío del correo electrónico19 Laboral del Circuito de Bogotá.

Observa el despacho que, en el recurso de interpuesto, se anexo prueba que la subsanación fue enviada dentro de termino, pero que por error de la parte actora fue enviada a un correo diferente al de este despacho, sin embargo, se reitera si fue enviado dentro de termino a otro despacho, por lo que se repone el auto de fecha 10 de septiembre de 2021 y en su lugar se dispone:

Reconocer personería a la **DRA JOHANA PAOLA RUEDA RIVERO** identificada con la C.C 1.096.218.417 y portadora de la T.P. 266.417 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y de la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **SAUL SOTO PACHECO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** . representadas legalmente por sus gerentes y/o por quien haga sus veces

De la anterior decisión **NOTIFIQUESE** a la demandada, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

La notificación podrá realizarse según las normas del C.P.T. o el **decreto 806 de 2020**.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF.

NOTIFIQUESE a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy **junio 02 de 2022**
Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 089**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3418fcee14839a59ade21cda34f1b6e216b78f3c0a7bf9be2455350ff36cebb**
Documento generado en 01/06/2022 03:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>